Lo primero que debe saber

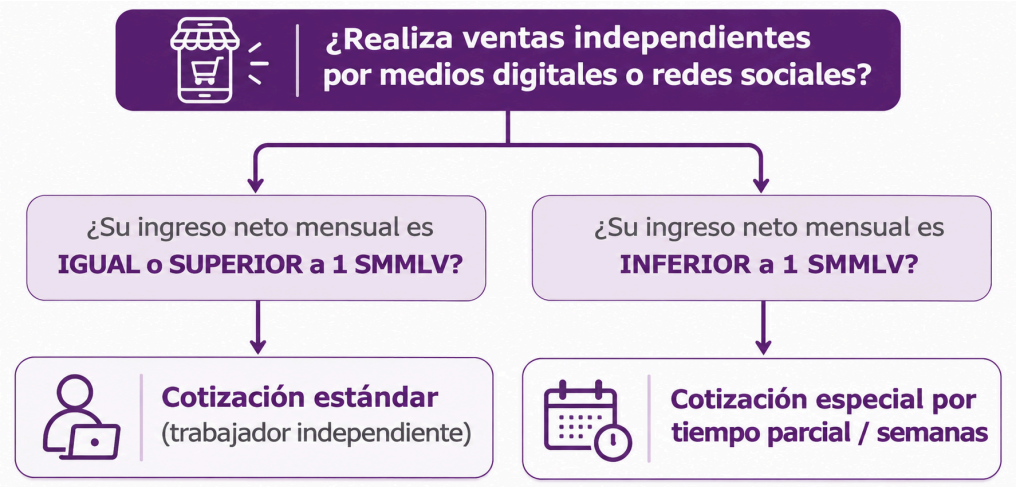
Si usted es una persona natural que comercializa bienes, productos o mercancías de manera independiente a través de canales digitales, tiendas virtuales, plataformas de comercio electrónico (*e-Commerce*) o redes sociales como Instagram, Facebook Marketplace, WhatsApp Business o TikTok Shop, y recibe sus pagos mediante pasarelas electrónicas, transferencias bancarias o billeteras digitales (Nequi, Daviplata, etc.), usted actúa como **Trabajador independiente por cuenta propia (comerciante)**.

Vender por redes sociales es un trabajo real y formal que le da derecho a estar protegido por el Sistema de Seguridad Social Integral.

> ***Tenga en cuenta**:* el recaudo total cobrado a sus clientes **no equivale a su ingreso neto** para la seguridad social, ya que la ley le permite descontar los costos operacionales reales o presuntos de su actividad (compra de mercancías, empaques, envíos, pauta digital, entre otros) para determinar el valor real sobre el cual debe cotizar.

Antes de continuar: identifique su situación

¿Cuál es su nivel de ingreso neto mensual?



¿Por qué es importante esta diferencia?

Porque determina:

- El régimen de salud en el que debe aportar (permanecer en el Régimen Subsidiado o aportar al Régimen Contributivo).
- La tarifa y el esquema de pago a pensión (mensual completo o proporcional por tramos semanales).
- El tipo de cotizante que debe seleccionar en la Planilla PILA (Tipo 03 o Tipo 76).

Paso 1. Beneficios de estar afiliado

Cuando realiza correctamente sus aportes a la seguridad social, usted accede a una red de protección integral para su vida y su familia:

Sistema	Beneficio
Salud (EPS)	Atención médica, medicamentos, incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad.
Pensión (AFP)	Protección económica frente a los riesgos de vejez, invalidez o fallecimiento (pensión de sobrevivientes).
Riesgos Laborales (ARL)	Cobertura total por accidentes de trabajo y enfermedades laborales. *(afiliación voluntaria para comercio al por menor por cuenta propia).*
Caja de Compensación Familiar (CCF)	Subsidios, recreación, educación, vivienda y turismo social. *(afiliación voluntaria con tarifa del 0,6% o 2%).*

Paso 2. ¿Cómo se calcula el Ingreso Base de Cotización (IBC)?

El Ingreso Base de Cotización (IBC) es el valor sobre el cual se calculan los porcentajes de aportes a la seguridad social.

De acuerdo con el **artículo 89 de la Ley 2277 de 2022**, los comerciantes independientes pueden elegir una de las siguientes dos alternativas para deducir sus costos antes de calcular el IBC:

Opción A: deducibilidad de costos reales (Art. 107 del Estatuto Tributario)



Permite descontar los costos y expensas reales de la operación comercial debidamente soportados con factura electrónica (compra de mercancías, envíos por transportadora, pauta en Meta/Google, arriendo de bodega):



Ingreso neto =
Ingresos brutos del mes – Costos reales demostrados
IBC = Ingreso neto × 40%

***Requisito**:* los costos deben cumplir con los criterios de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad económica.

Opción B: esquema de presunción de costos (Resolución 532 de 2024 de la UGPP)



Permite deducir un porcentaje fijo presunto asociado a la actividad de comercio al por menor sobre los ingresos brutos, sin necesidad de presentar facturas o soportes individuales de cada gasto:



Ingreso neto =
Ingresos brutos del mes – Costos presuntos por comercio
IBC = Ingreso neto × 40%

Límites legales del IBC (valores vigentes para 2026):

- **Límite mínimo:** el IBC no puede ser inferior a **un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ($1.750.905 en 2026)**.
- **Límite máximo:** el IBC no puede superar los **veinticinco (25) SMMLV ($43.772.625 en 2026)**.

Paso 3. Modalidades de cotización según sus ingresos netos

1 Cuando el Ingreso neto es IGUAL o SUPERIOR a 1 SMMLV ($1.750.905 en 2026)

Si tras restar los costos su ingreso neto alcanza o supera el salario mínimo, debe cotizar obligatoriamente mes vencido sobre el IBC determinado:

- **Salud:** 12,5% del IBC.
- **Pensión:** 16% del IBC.
- **ARL (riesgo I - 0,522%):** voluntaria para comerciantes independientes por cuenta propia.
- **Fondo de Solidaridad Pensional (FSP):** obligatorio si el IBC acumulado del mes es igual o superior a 4 SMMLV ($7.003.620 en 2026).
- **Caja de Compensación Familiar (0,6% o 2%):** voluntaria.

2 Opción Especial: Cotización por Tiempo Parcial (ingreso neto INFERIOR a 1 SMMLV)

Si tras deducir los costos reales o presuntos su ingreso neto mensual resulta **inferior a 1 SMMLV ($1.750.905 en 2026)** y trabaja menos de 30 días al mes, puede acogerse al esquema de cotización por tiempo parcial o por semanas:

- **Salud ($0 de aporte):** conserva su afiliación en el **Régimen Subsidiado** o como beneficiario en el Régimen Contributivo.
- **Pensión (16%):** cotiza de forma proporcional por tramos semanales o fracciones de salario mínimo (1/4, 1/2, 3/4 o 4/4 de SMMLV) sobre los ingresos netos percibidos.
- **ARL:** voluntaria, se cotiza por 30 días sobre la base de 1 SMMLV según la tarifa de riesgo.
- **Caja de Compensación Familiar (0,6% o 2%):** voluntaria y cotiza de forma proporcional

Paso 4. Ejemplos prácticos de liquidación

Ejemplo 1: tienda virtual de calzado (ingreso completo con presunción de costos)



Sofía vende calzado por Instagram y WhatsApp. Facturó en el mes $12.000.000 brutos. Le aplica la presunción de costos por comercio al por menor de la UGPP (66,97%).

1. **Costo Presunto (66,97%):** $12.000.000 × 66,97% = $8.036.400.
2. **Ingreso Neto:** $12.000.000 − $8.036.400 = $3.963.600.
3. **Cálculo del IBC (40%):** $3.963.600 × 40% = $1.585.440.
4. **Ajuste al Mínimo Legal:** como $1.585.440 es inferior a 1 SMMLV, el IBC se ajusta al salario mínimo de 2026 ($1.750.905).
5. **Liquidación en PILA:**
 - Salud (12,5%): $218.863
 - **Pensión (16%):** $280.145
 - **Total a pagar:** $499.008 (parámetros PILA: Cotizante 03, Planilla Tipo I).

Ejemplo 2: venta de accesorios por WhatsApp (ingresos inferiores a 1 SMMLV - tiempo parcial)



Andrea vende accesorios hechos a mano. Tuvo ingresos brutos de $2.000.000 y sus costos (reales o presuntos) fueron de $1.100.000, dejándole un ingreso neto de $900.000 al mes (menos de 1 SMMLV).

1. **Salud ($0):** al tener un ingreso neto menor a 1 SMMLV, Andrea mantiene su afiliación en el Régimen Subsidiado de Salud ($0 de aporte contributivo).
2. **Pensión por tiempo parcial (1/2 SMMLV = $875.453):** cotiza a pensión (16%) sobre la fracción correspondiente a 2 semanas: $875.453 × 16% = $140.072.
3. **Liquidación final:** paga $140.072 a Pensión (parámetros PILA: Cotizante 76 - Trabajador independiente a tiempo parcial, Planilla Tipo I).

Paso 5. ¿Cómo se realiza el pago en la Planilla PILA?

Para liquidar y pagar sus aportes mediante un operador de información PILA autorizado, utilice los siguientes parámetros técnicos:

Concepto / campo técnico	Código / Parámetro	Descripción y aplicación en PILA
Tipo de cotizante	03	**Independiente:** para comerciantes por cuenta propia cuyo ingreso neto es igual o superior a 1 SMMLV.
Tipo de cotizante	76	**Trabajador independiente a tiempo parcial:** para comerciantes cuyo ingreso neto es inferior a 1 SMMLV y cotizan a Pensión por semanas manteniendo el Régimen Subsidiado en Salud.
Tipo de planilla	Planilla Tipo I	**Planilla de Independientes:** utilizada para la autodeclaración y pago directo realizado por el comerciante.
Tipo de planilla	Planilla Tipo E	**Planilla Empleados:** Para cotización por tiempo parcial con ingresos inferiores a 1 SMMLV (Cotizante 51).
Tipo de planilla	Planilla Tipo Y	**Planilla Agrupadoras:** válida únicamente si el recaudo lo realiza una entidad autorizada e inscrita ante el Ministerio de Salud para afiliación colectiva.
Periodo de pago	Mes Vencido	El pago se realiza el mes siguiente al recaudo de los ingresos, según el último dígito del documento de identidad.

Preguntas frecuentes para comerciantes digitales

- **¿Si gano menos de un salario mínimo vendiendo por redes pierdo mi Régimen Subsidiado ("Sisbén")?**

 Respuesta: No. Para mantener su afiliación en el Régimen Subsidiado, debe cotizar únicamente a Pensión seleccionando en la Planilla I el **Tipo de Cotizante 76** (tiempo parcial). Esto le permite aportar a Pensión por tramos semanales sin perder la atención médica subsidiada.

- **¿Debo pagar seguridad social sobre todas las ventas que entran a mi Nequi o Daviplata?**

 Respuesta: No. La cotización se realiza sobre el **ingreso neto**, no sobre el valor bruto total de las ventas. A los ingresos brutos de sus billeteras electrónicas debe restar sus costos (reales con soporte o presuntos de la **Resolución 532 de 2024 de la UGPP**). Al resultado obtenido le aplica el 40% para hallar el IBC sobre el cual pagará los aportes.

- **¿Si soy empleado y en mis tiempos libres tengo una tienda por Instagram debo cotizar?**

 Respuesta: Sí. Sobre las utilidades netas generadas por su tienda digital debe realizar aportes independientes mediante la Planilla PILA (Cotizante 03 / Tipo 57) aplicando el cálculo del IBC. La cotización que efectúa su empleador por su contrato de trabajo es independiente del pago que debe realizar por sus ingresos adicionales de comercio digital.

- **¿Si trabajo medio tiempo y gano menos de 1 SMMLV, puedo pagar usando la opción de tiempo parcial?**

 Respuesta: No. La opción de tiempo parcial es exclusivamente para personas independientes que laboran **menos de 30 días al mes**, devengan menos de 1 SMMLV neto y están en el Régimen Subsidiado o son beneficiarios en el Contributivo. El trabajo por medio tiempo con contrato laboral está regulado por la jornada máxima del Código Sustantivo del Trabajo y su IBC mínimo de cotización es 1 SMMLV.

- **Si estoy pensionado, ¿puedo cotizar como independiente por tiempo parcial?**

 Respuesta: No. Teniendo en cuenta que el pensionado está afiliado obligatoriamente al Régimen Contributivo de Salud como cotizante, no cumple las condiciones para acogerse a la figura de tiempo parcial. Por los ingresos adicionales de su comercio digital, debe aportar a Salud y Pensión sobre un IBC de al menos 1 SMMLV mediante el **Cotizante 03 (Tipo 57)**.

Aspectos que debe recordar

- **Separación de cuentas:** diferencie las ventas brutas recaudadas del ingreso neto real. Mantenga registros contables o respaldos de compras de mercancías e insumos.

- **Declaración oportuna:** realizar los pagos mes vencido evita el cobro de intereses moratorios y sanciones administrativas.

Atención: fiscalización de la UGPP

La **Unidad Administrativa de Gestión Pensional y de Contribuciones Parafiscales - UGPP** realiza cruces automáticos de información con la DIAN, entidades bancarias, pasarelas de pago y billeteras digitales (Nequi, Daviplata, Mercado Pago, PayU, entre otras).

Omitir la declaración o subcotizar los ingresos percibidos por medios electrónicos genera procesos de fiscalización por omisión o inexactitud, con la consecuente imposición de intereses de mora y sanciones económicas.



Normatividad principal

- **Ley 2277 de 2022 (Artículo 89):** reglas para la determinación del Ingreso Base de Cotización (IBC) en trabajadores independientes.
- **Estatuto Tributario (Artículo 107):** requisitos de causalidad, necesidad y proporcionalidad para la deducibilidad de costos reales.
- **Resolución 532 de 2024 (UGPP):** esquema de presunción de costos para trabajadores independientes por cuenta propia.
- **Ley 100 de 1993 y Decreto 1072 de 2015:** marco general del Sistema de Seguridad Social Integral.



Glosario básico

- **Social Commerce (Comercio Social):** venta de productos o servicios realizada de forma independiente a través de redes sociales y plataformas digitales.

- **Trabajador Independiente por cuenta propia:** persona natural que ejerce una actividad económica (como el comercio al por menor) asumiendo sus propios riesgos e infraestructura.

- **Ingresos brutos:** dinero total recaudado por la venta de productos o servicios sin incluir IVA.

- **Ingreso neto:** Resultado monetario obtenido tras restar los costos reales o presuntos a los ingresos brutos.

- **Ingreso base de Cotización (IBC):** valor sobre el cual se aplican los porcentajes para liquidar los aportes a la seguridad social.

- **Cotizante 76:** parámetro en Planilla PILA para trabajadores independientes a tiempo parcial con ingresos netos inferiores a 1 SMMLV.